BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

2025-IE-49550

012300

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2025

MEMORANDO

De: **MARY LUZ GOMEZ MAYORGA**
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Para: **CUENTAS POR PAGAR**
Profesional Especializado

Asunto: Documentos de pago contrato No. 8276031-2025_Pago_1

Con un cordial saludo, adjunto los siguientes documentos para trámite de pago, correspondiente al contrato No. 8276031-2025 suscrito con C M Y COMPAÑIA LTDA.

- Original certificado de Supervisión
- Factura Electrónica No. FVE7139 por valor $38.996.300
- Acta de Inicio
- Estudios Previos
- Acta de Inicio
- Certificación pago parafiscales
- Certificación Bancaria
- Prórroga

Cordialmente,

MARY LUZ GOMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Anexo: 1 archivo digital

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Elaboró: Marlon Pardo-Contratista-Subdireccion Laboratorio de Salud Pública
Aprobó: Aleyci Moscoso-Profesional Especializada-Subdireccion Laboratorio de Salud Pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martin González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	*CO1.PCCNTR.8276031-2025*		**Número (s) del Proyecto:**	*20240242-8141*	
Plazo de ejecución:	*Dos (2) meses y Dos (2) días*		**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	*Subdirección Laboratorio de Salud Pública*	
Nombre / razón social del Contratista:	*C M Y COMPAÑIA LTDA*		**Número de Nit o cédula:**	*830037210-1*	
Periodo Certificado (Fechas):	*Servicios del 29-09-2025 al 30-10-2025*		**Porcentaje de pago:**	*10,54%*	
Condiciones que se cumplen para este pago:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y/o calificación de los equipos de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.				
Programación PAC para pago	***El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solictudes de Pago .***				
Objeto contractual:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y/o calificación de los equipos de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.				
Valor inicial	*$ 370.000.000*	**Cofinanciación:**	*No Aplica*	**FFDS:**	*$ 370.000.000*
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	*$ 370.000.000*	**Cofinanciación:**	*No Aplica*	**FFDS:**	*$ 370.000.000*
Valor a cancelar:	*Treinta y ocho millones novecientos noventa y seis mil trescientos pesos m/cte.*				*$38.996.300*
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	*29/09/2025*		**Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas).**	*30/11/2025*	
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	*No Aplica*		*No Aplica*	*No Aplica*	
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :	*Prorroga No. 1: Sesenta (60) días del (01/12/2025 al 30/01/2026)*				
Otro tipo de modificaciones contractuales	*Fecha: 28/11/2025*	*Concepto: Prorroga No. 1*	*PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N CO1.PCCNTR. 8276031 del 2025 por el término de sesenta (60) días.*		
Valor ejecutado:	*$ 38.996.300*		**Saldo por ejecutar:**	*$ 331.003.700*	
Porcentaje de ejecución:	*10,54%*	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	*FVE 7139*	**Número de pago:**	*Pago Uno (1)*
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	*CDP 2231 / 2025 y RP 5335/ 2025. Valor a aplicar $38.996.300*			**Fuente de financiación:**	*1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO*
Cuenta Bancaria	*Bancolombia*	*Cuenta Corriente*	*20636032466*	***Nota:*** *Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Direcciòn Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificaciòn no superior a 30 dias, e informar al àrea de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualizaciòn en el modulo de terceros.*	
Anexos:	*Factura, certificaciòn de pago de aportes parafiscales y seguridad social, acta de inicio, contrato, Certificación Bancaria, Estudios previos y prorroga No. 1.*			**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	*Marcar con una equis (X)* ✖ NO
Observaciones :					

La presente certificación se expide a los: 04-12-2025, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobaciòn de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.

(Tener en cuenta reflejar la información del contrato a la fecha de la presente Certificación, más no a la fecha del período certificado, de tal forma que se incluyan las adicionales o prórrogas)

Firmado digitalmente por Aleyci Moscoso Pabón

ALEYCI MOSCOSO PABON
Profesional Especializado 222-30

Sandra L Gómez

SANDRA LILIANA GÓMEZ BAUTISTA
Profesional Especializado 222-27

	Nombres completos	*Firma*	*Teléfono o Ext.*	*Fecha*
Referente(s) Técnico(s):	*Juan Sebastian Cardozo*			*04/12/2025*
Referente(s) Financiero(s):	*Sandra Olivos*	Sandra O.	*9939*	*04/12/2025*

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
1	MANTENIMIENTO (BALANZA ANALITICA IDENTIFICACION LSP AGUAS 1 ITEM 1) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
2	MANTENIMIENTO (TITLADOR AUTOMATICO IDENTIFICACION LSP AGUAS-11 NITEM 2) - 81101706	Servicio	$800.000,00	1		$152.000,00 (19%)	$800.000,00
3	MANTENIMIENTO (BURETA DE PISTON IDENTIFICACION LSP AGUAS-12 ITEM 3) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
4	MANTENIMIENTO (POTENCIOMETRO IDENTIFICION LSP AGUAS-16 ITEM 7) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
5	MANTENIMIENTO (PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACION IDENTIFICACION LSP AGUAS-23 ITEM 12) - 81101706	Servicio	$150.000,00	1		$28.500,00 (19%)	$150.000,00
6	MANTENIMIENTO (POTENCIOMETRO IDENTIFICACIONN LSP AGUAS-35 ITEM 19) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
7	MANTENIMIENTO (TITULADOR AUTOMATICO IDENTIFICACION AGUAS-38 ITEM 22) - 81101706	Servicio	$1.400.000,00	1		$266.000,00 (19%)	$1.400.000,00
8	MANTENIMIENTO (TURBIDIMETRO IDENTIFICACION LSP AGUAS-5 ITEM 30) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
9	MANTENIMIENTO (BURETA DE PISTON IDENTIFICAION LSP AGUAS-59 ITEM 37) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
10	MANTENIMIENTO (BURETA DE PISTON IDENTIFICACION AGUAS-60 ITEM39)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
11	MANTENIMIENTO (BURETA DE PISTON IDENTIFICACION LSP AGUAS-62ITEM41)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
12	MANTENIMIENTO (CONDUCTIVIMETRO IDENTIFICACION LSP AGUAS-8ITEM52)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
13	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP BMOL-100ITEM58)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
14	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIBLE IDENTIFICACION LSP BMOL-107ITEM63)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
15	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP BMOL-110ITEM65)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
16	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP BMOL-13ITEM69)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
17	MANTENIMIENTO (ESTACION DE TRABAJO PCR IDENTIFICACION BMOL-16ITEM71)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
18	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP BMOL-28 ITEM 79) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
19	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-30 ITEM 82) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
20	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP BMOL-4 ITEM 103) - 81101706	Servicio	$150.000,00	1		$28.500,00 (19%)	$150.000,00
21	MANTENIMIENTO (ESTACION DE TRABAJO PCR IDENTIFICACION LSP BMOL-91 ITEM 128) - 81101706	Servicio	$350.000,00	1		$66.500,00 (19%)	$350.000,00
22	MANTENIMIENTO (BAÑO SEROLOGICO IDENTIFICACION LDS DLACT-3 ITEM 152) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
23	MANTENIMIENTO (DESTILADOR IDENTIFICACION LSP FQA-3 ITEM 167) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
24	MANTENIMIENTO (BALANZA ANALITICA IDENTIFICACION LSP FQMD-1 ITEM 168) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
25	MANTENIMIENTO (POTENCIOMETRO IDENTIFICACION LSP FQMD-11 ITEM 170) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
26	MANTENIMIENTO (DUROMETRO IDENTIFICACION FQMD-13 ITEM 172) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
27	MANTENIMIENTO (CABINA DESECADORA IDENTIFICACION LSP FQMD-2 ITEM 177) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
28	MANTENIMIENTO (PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACION IDENTIFICACION FQMD-20) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
29	MANTENIMIENTO (PLANCHA DE CALENTAMIENTO IDENTIFICACION LSP FQMD-6 ITEM 181) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
30	MANTENIMIENTO (BOMBA DE VACIO IDENTIFICACION LSP FQMD-7 ITEM 182) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
31	MANTENIMIENTO (BALANZA ANALITICA IDENTIFICACION LSP HARINAS-12 ITEM 185) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
32	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP HARINAS-13 ITEM 186) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
33	MANTENIMIENTO (DISPENSADOR MANUAL ITEM 194) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
34	MANTENIMIENTO (DISPENSADOR MANUAL ITEM 195) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
35	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTONN DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIBLE ITEM 198) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
36	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE ITEM 200) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
37	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE ITEM 201) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
38	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE ITEM 203) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
39	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIR FIJA ITEM 204) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
40	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE ITEM 205) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
41	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE ITEM 206) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
42	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIBLE IDENTIFICACION LSP INM-1 ITEM 209) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
43	MANTENIMIENTO (PIPETA DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP INM-15 ITEM 211) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
44	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP INM-16 ITEM 212) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
45	MANTENIMIENTO (INCUBADOR AGITADOR IDENTIFICACION LSP INM-21 ITEM 215) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
46	MANTENIMIENTO (CENTRIFUGA REFRIGERADA IDENTIFICACION LSP INM-25 ITEM 217) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
47	MANTENIMIENTO (INCUBADOR AGITADOR IDENTIFICACION LSP INM-32 ITEM 223) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
48	MANTENIMIENTO (LECTOR DE ELISA IDENTIFICACION LSP INM-33 ITEM 224) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
49	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP INM-34 ITEM 225) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
50	MANTENIMIENTO (AGITADOR VORTEX IDENTIFICACION LSP INM-36 ITEM 226) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
51	MANTENIMIENTO (LECTOR DE ELISA IDENTIFICACION INM-38 ITEM 229) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
52	MANTENIMIENTO (AGITADOR ORBITAL IDENTIFICACION LSP INM-42 ITEM 231) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
53	MANTENIMIENTO (AGITADOR VORTEX IDENTIFICACION LSP INM-54 ITEM 238) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
54	MANTENIMIENTO (LAVADOR DE MICROELISA IDENTIFICACION LSP INM-58 ITEM 241) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
55	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP INM-59 ITEM 243) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
56	MANTENIMIENTO (POTENCIOMETRO IDENTIFCACION LSP LECHES-11 ITEM 249) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
57	MANTENIMIENTO (BALANZA ANALITICA IDENTIFICACION LSP LICORES-1 ITEM 262) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
58	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LSP LICORES-16 ITEM 263) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
59	MANTENIMIENTO (DESILADOR IDENTIFICACION LSP LICORES-9 ITEM 270) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
60	MANTENIMIENTO (SELLADOR IDENTIFICACION LSP MBA-113 ITEM 284) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
61	MANTENIMIENTO (HORNO IDENTIFICACION LSP MBA-18 ITEM 300) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
62	MANTENIMIENTO (BAÑO SEROLOGICO IDENTIFICACION LSP MBA-24 ITEM 304) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
63	MANTENIMIENTO (HORNO IDENTIFICACION LSP MBA-29 ITEM 305) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
64	MANTENIMIENTO (PLANHA DE CALENTEMIENTO Y AGITACION IDENTIFICACION LSP MBA-32 ITEM 308) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
65	MANTENIMIENTO (DISPENSADOR MANUAL IDENTIFICACION LSP MBA-43 ITEM 312) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
66	MANTENIMIENTO (MICROSCOPIO BINOCULAR IDENTIFICACION LSP MBA-48 ITEM 314) - 81101706	Servicio	$250.000,00	1		$47.500,00 (19%)	$250.000,00
67	MANTENIMIENTO (INCUBADORA IDENTIFICACION LSP MBA-50 ITEM 317) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
68	MANTENIMIENTO (CABINA DE BIOSEGURIDAD IDENTIFICACION LSP MBA-53 ITEM 320) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
69	MANTENIMIENTO (INCUBADORA IDENTIFICACION LSP MBA-59 ITEM 326) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
70	MANTENIMIENTO (HORNO IDENTIFICACION LSP MBA-69 ITEM 331) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
71	MANTENIMIENTO (INCUBADORA IDENTIFICACION LSP MBA-73 ITEM 333) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
72	MANTENIMIENTO (CABINA DE FLUJONLAMINAR IDENTIFICACION LSP MBA-86 ITEM 340) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
73	MANTENIMIENTO (CABINA DE BIOSEGURIDAD IDENTIFICACION LSP MBC-21 ITEM 347) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
74	MANTENIMIENTO (INCUBADORA DE CO2 IDENTIFICACION LSP MBC-27 ITEM 348) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
75	MANTENIMIENTO (AGITADOR VORTEX IDENTIFICACION LSP MBC-28 ITEM 349) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
76	MANTENIMIENTO (AGITADOR VORTEX IDENTIFICACION LSP MBC-29 ITEM 350) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
77	MANTENIMIENTO (CABINA DE BIOSEGURIDAD IDENTIFICACION MBC-30 ITEM 351) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
78	MANTENIMIENTO (ESTACION DE TRABAJO IDENTIFICACION LSP MBC-31 ITEM 352) - 81101706	Servicio	$500.000,00	1		$95.000,00 (19%)	$500.000,00
79	MANTENIMIENTO (DISPENSADOR IDENTIFICACION LSP MBC-42 ITEM 361) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
80	MANTENIMIENTO (CUENTA COLONIAS IDENTIFICACION LSP MBM-10 ITEM 371) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
81	MANTENIMIENTO (MICROSCOPIO BINOCULAR IDENTIFICACION LSP MBM-14 ITEM 373) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
82	MANTENIMIENTO (HORNO IDENTIFICACION MBM-16 ITEM 375) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
83	MANTENIMIENTO (INCUBADORA IDENTIFICACION LSP MBM-17 ITEM 376) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
84	MANTENIMIENTO (CABINA DE BIOSEGURIDAD IDENTIFICACION MBN-2 ITEM 378) - 81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
85	MANTENIMIENTO (INCUBADORA IDENTIFICACION MBM-23 ITEM 382) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
86	MANTENIMIENTO (MUESTREADOR DE AMBIENTE IDENTIFICACION MBM-24 ITEM 383) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
87	MANTENIMIENTO (BAÑO SEROLOGICO IDENTIFICACION MBM-3 ITEM 385) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
88	MANTENIMIENTO (BALANZA ELECTRONICA IDENTIFICACION MBM-9 ITEM 389) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
89	MANTENIMIENTO (AGITADOR VORTEX IDENTIFICACION MIC-19 ITEM 394) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
90	MANTENIMIENTO (PIPETA REPETIDORA IDENTIFICACION MIC-30 ITEM 397) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
91	MANTENIMIENTO (TORRE DE ESTERILIZACION TORRE DE ESTERILIZACION UV GERMICIDA IDENTIFICACION MIC-42 ITEM 400) - 81101706	Servicio	$800.000,00	1		$152.000,00 (19%)	$800.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
92	MANTENIMIENTO (PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACION IDENTIFICACION PAT-15 ITEM 421) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
93	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION PEND-17 ITEM430)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
94	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PSITON DESPLAZAMIENTO POR AIR IDENTIFICACION PEND-24 ITEM 432) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
95	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION PEND-28ITEM435)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
96	MANTENIMIENTO (PIPETA MULTICANAL DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION PEND-29 ITEM436)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
97	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO PORAIRE VARIABLE IDENTIFICACION PEND-7 ITEM441)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
98	MANTENIMIENTO (BALANZA ANALITICA IDENTIFICACION SALES-4 ITEM447)-81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
99	MANTENIMIENTO (CABINA DESECADORA IDENTIFICACION TOX-43 ITEM 489) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
100	MANTENIMIENTO (BALANZA CON REGISTRADORA IDENTIFICACION TOX-45 ITEM 491) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
101	MANTENIMIENTO (BALANZA ANALITICA MULTIRANGO IDENTIFICACION TOX-47 ITEM 493) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
102	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE FJA IDENTIFICACION VE-21 ITEM 531) - 81101706	Servicio	$150.000,00	1		$28.500,00 (19%)	$150.000,00
103	MANTENIMIENTO (PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACION IDENTIFICACION VE-36 ITEM 540) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
104	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VIR-10 ITEM 547) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
105	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIBLE IDENTIFICACION VIR-12 ITEM 549) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
106	MANTENIMIENTO (CENTRIFUGA IDENTIFICACION VIR-16 ITEM 552) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
107	MANTENIMIENTO (MICROSCOPIO TRIOCULAR CON CAMARA DE VIDEO IDENTIFICACION VIR-4 ITEM 573) - 81101706	Servicio	$250.000,00	1		$47.500,00 (19%)	$250.000,00
108	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO PORAIRE FIJA IDENTIFICACION VIR-41 ITEM 575) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
109	MANTENIMIENTO (MICROSCOPIO BINOCULAR IDENTIFICACION VIR-5 ITEM579)-81101706	Servicio	$400.000,00	1		$76.000,00 (19%)	$400.000,00
110	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VPH-1 ITEM586)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
111	MANTENIMIENTO (TERMOCICLADOR IDENTIFICACION VPH-15 ITEM 589) - 81101706	Servicio	$1.000.000,00	1		$190.000,00 (19%)	$1.000.000,00
112	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VPH-3 ITEM593)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
113	MANTENIMIENTO (PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VPH-5 ITEM594)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
114	MANTENIMIENTO (CABINA DESECADORA IDENTIFICACION AGUAS-2ITEM9)-81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
115	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION AGUAS-48 ITEM28)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
116	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTRO POR AIRE BMOL-108ITEM64)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
117	MANTENIMIENTO (PIPETA D PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-14 ITEM70)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
118	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-2 ITEM73)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
119	MANTENIMIENTO (PIPETA DESPLAZAMIENTO PORMAIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-29 ITEM80)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
120	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTONPOR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-55 ITEM108)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
121	MANTENIMIENTO (PIPETA DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-57N ITEM109)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
122	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE UBICACION BMOL-58 ITEM 110)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
123	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMEINTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-6 ITEM111)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
124	MANTENIMIENTO (PIPETA MULTICANAL DE PSITON DESPALZAMIENTO PORAIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-72 ITEM114)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
125	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-76 ITEM116)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
126	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PIESTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-77ITEM117)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
127	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-86 ITEM124)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
128	MANTENIMIENTO (PIPETA MULTICANAL DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFIAFION BMOL-93 ITEM130)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
129	MANTENIMIENTO (PIPETA MULTICANAL DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION BMOL-94 ITEM 131) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
130	MANTENIMIENTO (TITULADOR AUTOMATICO IDENTIFICACIONNDLACT-1 ITEM 144) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
131	MANTENIMIENTO (BAÑO SEROLOGICO IDENTIFICACION DLACT-16 ITEM 148) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
132	MANTENIMIENTO (CENTRIFUGA REFREGIERADA IDENTIFICACIO DLACT-22 ITEM 151) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
133	MANTENIMIENTO (PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACION IDENTIFICACION DLACT-4 ITEM 155) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
134	MANTENIMIENTO (PLANCHA DE CALENTAMIENTO IDENTIFICACION DLACT-5 ITEM 157) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
135	MANTENIMIENTO (PLACA DE AGITACION IDENTIFICACION DLACT-7 ITEM 159) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
136	MANTENIMIENTO (AUTOCLAVE IDENTIFICACION EST-2 ITEM 162) - 81101706	Servicio	$500.000,00	1		$95.000,00 (19%)	$500.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
137	MANTENIMIENTO (DESMINERILIZADOR IDENTIFICACION FQA-2 ITEM 166) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
138	MANTENIMIENTO (MUFLA IDENTIFICACION HARINAS-16 ITEM 188) - 81101706	Servicio	$250.000,00	1		$47.500,00 (19%)	$250.000,00
139	MANTENIMIENTO (BOMBA DE VACIO IDENITIFICACION HARINAS-20 ITEM 189) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
140	MANTENIMIENTO (HORNO IDENTIFICACION HARINAS-9 ITEM 192) - 81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
141	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION INM-28 ITEM 219) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
142	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION INM-46 ITEM 228) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
143	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION INM-44 ITEM 233) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
144	MANTENIMIENTO (PIPETA MULTICANAL DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION INM-45 ITEM 234) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
145	MANTENIMIENTO (PIPETA MULTICANAL DE PISTON DESPALAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION INM-51 ITEM 235) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
146	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPALZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION LICORES-20 ITEM 266) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
147	MANTENIMIENTO (BAÑO SEROLOGICO IDENTIFICACION MIC-17 ITEM 393) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
148	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PSITON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION MIC-9 ITEM 405) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
149	MANTENIMIENTO (MONTAJE MONIER WILLIAMS IDENTIFICACION PANELAS-4 ITEM 411) - 81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
150	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION PEND-12 ITEM 429) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
151	MANTENIMIENTO (PIPETA MULTICANAL DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION PEND-30 ITEN 437) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
152	MANTENIMIENTO (ANALIDADOR DE IONES IDENTIFICACION SALES-3 ITEM 446)-81101706	Servicio	$700.000,00	1		$133.000,00 (19%)	$700.000,00
153	MANTENIMIENTO (DISPENSADOR MANUAL IDENTIFICACION TOX-83 ITEM515)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
154	MANTENIMIENTO (DISPENSADOR MANUAL IDENTIFICACION TOX-84 ITEM516)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
155	MANTENIMIENTO (DISPENSADOR MANUAL IDENTIFICACION TOX-86 ITEM518)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
156	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VIR-11 ITEM548)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
157	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PSITON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VIR-19 ITEM555)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
158	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VIR-20 ITEM557)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
159	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PISTON DESPALZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VIR-56 ITEM584)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		02/12/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT** 800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
160	MANTENIMIENTO (PIPETA DE PSITON DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE IDENTIFICACION VIR-8 ITEM585)-81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00
161	MANTENIMIENTO (CABINA DE EXTRACCION IDENTIFICACION AGUAS-30ITEM17)-81101706	Servicio	$300.000,00	1		$57.000,00 (19%)	$300.000,00
162	MANTENIMIENTO (CRIOSCOPIO IDENTIFICACION LECHES-16 ITEM 252)-81101706	Servicio	$600.000,00	1		$114.000,00 (19%)	$600.000,00
163	MANTENIMIENTO (MICROSCOPIO BINOCULAR IDENTIFICACION MB-110 ITEM282)-81101706	Servicio	$250.000,00	1		$47.500,00 (19%)	$250.000,00
164	MANTENIMIENTO (BALANZA ELECTRONICA IDENTIFICACION MBA-111ITEM283)-81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
165	MANTENIMIENTO (BALANZA ANALITICA IDENTIFICACION MBA-16 ITEM298)-81101706	Servicio	$200.000,00	1		$38.000,00 (19%)	$200.000,00
166	MANTENIMIENTO (BALANZA ELECTRONCIA IDEDNTIFICACION MBA-30ITEM307)-81101706	Servicio	$20.000,00	1		$3.800,00 (19%)	$20.000,00
167	MANTENIMIENTO (CAMARA DE LUZ UV IDENTIFICACION MBA-47 ITEM 313)-81101706	Servicio	$250.000,00	1		$47.500,00 (19%)	$250.000,00

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

CM & CIA LTDA
C M Y COMPAÑIA LIMITADA - NIT 830037210-1
Cra 25 70-07, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: +573183379440
contabilidad@cmycialtda.com ; www.cmycialtda.com
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE7139
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 12-81, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.			02/12/2025
				FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6013649537	**NIT**	800246953-2	01/01/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
168	MANTENIMIENTO (CUENTA COLONIAS IDENTIFICACION MBA-51 ITEM 318 SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No CO1.PCCNTR.8276031 QUE TIENE COMO OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACION Y/O CALIFICACION DE LOS EQUIPOS DE LA SUBDIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DISTRIAL DDE SALUD LOTE 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO /O CORRECTIVO Y/O REPUESTO BOLSA DE RECURSOS MONTO AGOTABLE) - 81101706	Servicio	$100.000,00	1		$19.000,00 (19%)	$100.000,00

Treinta y ocho millones novecientos noventa y seis mil trescientos pesos (COP)

Moneda: COP
Generado: 2025-12-02 12:55:20-05:00
Validación DIAN: 2025-12-02 12:56:21-05:00

Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Crédito

Orden de compra: CO1.PCCNTR.8276031

SOMOS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SE SOLICITA NO EFECTUAR RETEFTE NI RETEICA UNICAMENTE RETEIVA ART. 437-2 NUM. 9 DEL E.T. FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA A NOMBRE DE CM Y CIA LTDA NIT 830.037.210 EN BANCO DAVIVIENDA CTA AHORROS No. 006600716721/BANCOLOMBIA CTA CTE No. 20636032466/ BANCO DE BOGOTA CTA AHORROS No. 047566641. POR FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO contabilidad@cmycialtda.com

CUFE: a4a665c20ac9be1fdcd8c8f40d11a5b9994d05de00d9a1b4557b0a3287804a4eb24594eaa5dbf035b23a6047d6baa95d

RETENCIONES SUGERIDAS

ReteIVA (15%) : $933,945.00

Subtotal	$32.770.000,00
IVA SERVICIOS 19 (19.00%)	$6.226.300,00
Total	$38.996.300,00

Total de lineas: 168
Cantidad total: 168

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764099082701 de 2025-09-24 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE6986 hasta FVE10000 con vigencia hasta 2026-09-24

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8276031, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CM Y CIA LTDA, IDENTIFICADO CON NIT No. 830037210-1

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD". LOTE 1.*

CLAUSULA 1.1 - LOTE 1

CLAUSULA 1.2 - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de las consideraciones señaladas, la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o calificación de los equipos de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, que se encuentran distribuidos en TRES (03) LOTES, a los cuales el proponente podrá presentarse para el total de ítems de cada lote, por lote o varios lotes; servicios que se prestarán por solicitud de servicios mediante BOLSA DE RECURSOS AGOTABLE de acuerdo a las necesidades que se requieran según los equipos y sus características técnicas, que se encuentran individualizados dentro del presente estudio:

LOTE 1

LOTE No.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SERVICIO
1	Servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos Bolsa de Recursos monto agotable.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESO M/CTE. ($370.000.000)**, incluidos el IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado de la oferta económica presentada por el proponente, conforme al siguiente detalle:

PROPONENTE ADJUDICATARIO	LOTE	VALOR
CM Y CIA LTDA	1	$370.000.000 Monto Agotable
VALOR TOTAL ADJUDICADO		$370.000.000 Monto Agotable

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la adjudicación del proceso incluye IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado total de las ofertas económicas presentadas por los proponentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en*

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar", cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente por los certificados presupuestales (CDP) 2231 del 14 de febrero de 2025 expedido por un valor de ($500.000.000), (CDP) 2561 del 14 de marzo de 2025 expedido por un valor de ($500.000.000) y (CDP) 3837 del 02 de julio de 2025 expedido por un valor de ($58.861.365), de los cuales se deberá liberar a favor de la entidad el saldo no utilizado, precisando además que, el plazo de los contratos a suscribir será hasta el 30 de noviembre de 2025, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; en todo caso el presente contrato no podrá superar la vigencia 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	1-100-F001 VA-Recursos distrito FONDO	VALOR
2231	14-02-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria socia Bogotá D.C.	O23201010030807 Otros equipos	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	500.000.000
2561	14-03-2025	O21202020080787110 99	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p .	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	500.000.000
3837	02-07-2025	O21202020080787110 99	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	58.861.365

Nota: En el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES MENSUALES:** El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales mensuales contra factura de los equipos con mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibraciones y/o calificaciones prestadas en el periodo.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

Nota: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará los correspondientes pagos, al contratista de la oferta ganadora en valores enteros.

PARÁGRAFO CUARTO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%.

En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%. Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento y aceptación del contrato o convenio, la suscripción del mismo lo hará exigible de manera

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

inmediata.

Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 $49.799), equivalentes a $298.794.000 para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para la suscripción del acta de inicio.

Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso el presente contrato no podrá superar la vigencia 2025.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)

19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)

20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique)

21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

23. Efectuar el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 y conforme las instrucciones impartidas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD para tal efecto, cuando aplique.

CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Cumplir con todas las condiciones establecidas en los Anexos 5 y 6, donde se determinan los requerimientos, en cuanto a especificaciones técnicas, condiciones exigidas y obligaciones específicas para cada actividad calibración, calificación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.
3. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte La Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especial con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Secretaría Distrital de Salud.
4. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada, con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 "*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"*, y el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

5. Entregar al finalizar la ejecución del contrato las instalaciones de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, en las cuales realizaron las actividades necesarias para la ejecución del contrato, totalmente limpias, sin residuos, sustancias, elementos peligrosos o sobrantes.
6. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
7. Presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad del tipo de gas refrigerante a utilizar y garantizar que no contenga ninguno de los siguientes gases que están prohibidos: (CFC-11 (R11), CFC-12 (R12), CFC113 (R13), CFC-114 (R114), CFC-115 (R115), CFC-13 (R13), CFC-111 (R111), CFC-112 (R112), CFC-211 (R211), CFC-212 (R212), CFC-213 (R213), CFC-214 (R214), CFC215 (R215), CFC-216 (R216), CFC-217 (R217), HCFC 22 (R22), HCFC 141b (R141b), HCFC142b (R142b), HCFC123 (R123), HCFC124 (R124), HCFC225ca (R225ca), HCFC131 (R131), HCFC124 (R124), R502 y R503). Nota: se podrán usar los refrigerantes: R-507 A, R-410A, R134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R- 404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R-717, R-600 a, R290, R-453A (RS-70) y R-32. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunas de estas sustancias se encuentran sujetas a cronograma de sustitución gradual desde el año 2029 o 2030.
8. Suministrar las sustancias requeridas para los mantenimientos con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y utilizados en la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332-2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", para lo cual deberá garantizar que el 50% del equipo de trabajo sean mujeres.
10. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 381 del 2020

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el pliego de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).

14. Retener al adjudicatario del proceso de selección, y consignar los valores por concepto de impuesto de timbre, en el porcentaje que corresponda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, cuando aplique.
15. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por **un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable a cargo**; dichos profesionales de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conviniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual: esta póliza protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	200 SMMLV al momento de expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará a partir de la suscripción del contrato.
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales en la prestación del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FFDS en cumplimiento de un contrato.	20 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá corresponder desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos del proceso y sin deducibles, de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del decreto 1082 de 2015; toda vez que, la entidad no aceptara condicionantes al momento de la aprobación de la presente póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo

de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las -siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **veinte (20%) por ciento** del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B**. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato**. F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G**. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H**. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: **A**. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B**. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 –CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El CONTRATISTA se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El(los) Supervisor(es) designado(s) por la Secretaría Distrital de Salud, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 29 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la Carrera 25 No 70-07 de la ciudad de Bogotá D.C., COLOMBIA, o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA 30 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DA SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Pliego de Condiciones, sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. **7.** Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8276031, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CM Y CIA LTDA, IDENTIFICADO CON NIT No. 830037210-1

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: David Ricardo Peñaloza – contratista subdirección de contratación.
Revisó: Rafael Mauricio Calvo- contratista subdirección de contratación

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN
(SELECCIÓN ABREVIADA)
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	LUZ YANET MALDONADO CORTÉS (E)
Número de Requerimiento:	495-012300_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	47557

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretarío Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión No 8141 “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general que busca mejorar la gobernanza y la gobernabilidad en salud pública, y tres objetivos específicos, con 45 metas que aportarán en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población y el ambiente, mediante el fortalecimiento de las acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario, determinando que para la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública se enmarca en el cumplimiento de la meta 45, “Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3”, actividad 45.1. “Realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria”.

Para el desarrollo de la actividad 45.1, la Subdirección de laboratorio de Salud Pública debe contar con las intervenciones metrológicas (mantenimiento, calibración, calificación) necesarias para los equipos que se encuentran instalados en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, siendo el instrumento analítico para el procesamiento de las diferentes muestras que

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

son recibidas en el Laboratorio de Salud Pública hasta la emisión de un resultado confiable y oportuno.

Para el desarrollo del objeto y el cumplimiento de las funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, y modificada mediante el Decreto 182 del 4 de agosto de 2020, en cuyo artículo 1º crea la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, y en el artículo 4º adiciona el artículo 14A al Decreto 507 de 2013, asignando a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, el ejercicio de las siguientes funciones: "1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiologia, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública (SLSP) de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006, compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección, ha implementado un Sistema de Gestión de Calidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC con código 16-LAB-005, bajo los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, a través de la cual se demuestra la competencia técnica, confiabilidad y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

validez de los resultados emitidos a través de las metodologías analíticas que se realizan en las áreas de técnicas de Vigilancia de Enfermedades-VE y Vigilancia del Ambiente y el Consumo-VAC; programas de control de calidad interno y externo, participación en ensayos de aptitud a nivel nacional e internacional, en pro de mantener una mejora continua, logrando la satisfacción y la confianza de las partes interesadas.

La Secretaría Distrital de Salud tiene la responsabilidad de garantizar la validez y oportunidad de los ensayos de eventos de interés en salud pública, asegurando el funcionamiento óptimo de los equipos que intervienen en los procesamientos analíticos en las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia del Ambiente y el Consumo. Estos equipos realizan el análisis de las muestras remitidas por la Red Distrital de Laboratorios públicos y privados, emitiendo resultados precisos en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria.

El Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública cuenta con el “Procedimiento operativo de equipos de la SLSP código 040GCPO13”, en el cual se establece los requisitos para garantizar el uso adecuado, la adquisición, la planificación, la ejecución y el seguimiento de las actividades de metrología (mantenimiento, calibración y/o calificación) de los equipos e instrumentos de medición en las áreas técnicas del Laboratorio de Salud Pública; su cumplimiento permite que los equipos operen en condiciones óptimas, evitando su deterioro o contaminación, reduciendo anomalías o errores en la medición que puedan afectar la calidad y confiabilidad de los resultados.

De igual manera, siendo un Sistema de Calidad acreditado debemos dar cumplimiento a los criterios establecidos por el ONAC a través de los Criterios Específicos de Acreditación-CEA-4.1-02 "Criterios específicos de acreditación de Trazabilidad Metrológica" y con los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025:2017.

Por lo anteriormente expuesto, los equipos e instrumentos de medición son herramientas fundamentales en el Laboratorio de Salud Pública se estableció la trazabilidad de la gestión de los equipos a través del “Procedimiento operativo de equipos de la SLSP código 040GCPO13”, el cual se desarrolla mediante las herramientas dadas en el “Programa de seguimiento metrológico del LSP código 040GCF119” y el “Programa de confirmación metrológica del LSP código 040GCF81” que conlleva a la realización de actividades que van desde la adquisición, recepción, identificación, puesta en marcha, plan de mantenimiento, gestión metrológica, registros y seguimiento.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, el Laboratorio de Salud Pública establece los siguientes lineamientos en el marco del desarrollo del "Programa de confirmación metrológica del LSP código 040GCF81 y el "Programa de seguimiento metrológico del LSP código 040GCF119":

Mantenimiento comprende operaciones que aseguran el correcto estado de los equipos o sistemas de medición. Este programa considera las características y la funcionalidad de los equipos, así como sus sistemas o subsistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, ópticos, neumáticos o hidráulicos, a saber:

- **Mantenimiento correctivo**: Se realizan intervenciones para corregir fallos, averías o deterioros en los equipos.
- **Mantenimiento preventivo**: Se ejecutan actividades planificadas para evitar fallos, deterioros o mal funcionamiento.

Calibración y/o Calificación establece, bajo condiciones específicas, una relación entre los valores de medición obtenidos con patrones de referencia y las indicaciones del equipo evaluado. Este proceso se desarrolla en dos etapas:

- **Calibración**: Consiste en la comparación entre las mediciones del equipo y las obtenidas con un patrón de referencia, determinando las incertidumbres de medición asociadas.
- **Calificación**: Implica la planificación, ejecución y registro de pruebas sobre un equipo para verificar que su desempeño cumpla con los requisitos establecidos y garantice la confiabilidad de los resultados.

El óptimo funcionamiento de los equipos e instrumentos de medición del Laboratorio de Salud Pública requiere intervenciones en forma secuencial de: 1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo, posteriormente, y en el menor tiempo posible se realiza la 2. Calibración y/o calificación; actividades metrológicas fundamentales que permiten asegurar la confiabilidad de los resultados obtenidos en los procesamientos analíticos en las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia del Ambiente y el Consumo de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ALCANCE DEL PROCESO

En virtud de las consideraciones señaladas, la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o calificación de los equipos de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, que se encuentran distribuidos en TRES (03) LOTES, a los cuales el proponente podrá presentarse para el total de ítems de cada lote, por lote o varios lotes; servicios que se prestarán por solicitud de servicios mediante BOLSA DE RECURSOS AGOTABLE de acuerdo a las necesidades que se requieran según los equipos y sus características técnicas, que se encuentran individualizados dentro del presente estudio.

Dichos lotes se describen a continuación:

LOTE No.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SERVICIO
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO
2	PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACION Y/O CALIFICACIÓN
3	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CALIBRACION Y/O CALIFICACIÓN

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 – Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 – Mantenimiento de equipos de laboratorio
81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000 – Tecnologías de fabricación	81141500 – Control de calidad	81141504 – Reparación o calibración de pruebas de equipo
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 – Servicios de sistemas eléctricos	72151506 – Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados
85000000 – Servicios de Salud	85160000 – Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	85161500 – Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161503 - Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ABREVIADA DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de conformidad con lo establecido en El MANUAL DE CONTRATACIÓN SDS - FFDS Código: SDS-CON-MN-001 V.10 - 12.3. Selección Abreviada - 12.3. “Esta modalidad permite, por las especiales características de los bienes o servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más sencillo que la licitación pública. (Subasta Inversa que puede ser presencial o electrónica)” Regulado artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, consagra en su artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente:

“*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que, respecto a la definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, el Decreto 1082 de 2015 indica en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 que estos son todos aquellos:

“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Que el Decreto No. 310 de 2021 impone la obligatoriedad de aplicar los Acuerdos Marco de Precios, a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al indicar en el artículo primero que:

"(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-."

Que ante la inexistencia de Acuerdo Marco de Precio vigente a la fecha que pueda satisfacer las necesidades requeridas, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto referido indica que:

"(…) Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías"

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad planteada en el presente proceso de selección, se concluyó que, de realizarse la consulta por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia no se cuentan con los insumos a requerir, por tal motivo la modalidad de selección de contratación más viables es mediante Subasta Inversa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, los bienes del presente proceso no se catalogan dentro Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de demanda vigente, y que el empleo del sistema de la Bolsa Mercantil de Colombia resulta menos beneficioso para la Entidad contratante, se justifica adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa con la finalidad de llevar a cabo el: *SUMINISTRAR MATERIALES DE LABORATORIO Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.*

Que el Decreto 1082 de 2015 con relación a la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa y su procedimiento indica que:

"DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.
18
Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.
Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los plie¬gos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)".

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE,** incluido IVA, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para determinarlo, se solicitó cotizaciones y se tomaron datos históricos de contrataciones similares en la Entidad, con base en las que se elaboró el estudio de mercado. En el análisis económico del sector, se realizó la búsqueda de procesos con objeto y valor similar en el portal de Contratación y www.contratos.gov.co., que incidieron en la determinación del presupuesto oficial disponible.

Los valores de cada contrato serán por el valor de la BOLSA DE RECURSOS AGOTABLE de cada grupo y se ejecutara según los precios unitarios según la oferta del último lance ganador, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

El monto agotable de bolsa de recursos por cada grupo será el mostrado a continuación:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Lote	VALOR MONTO AGOTABLE
Lote 1	Servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos Bolsa de Recursos monto agotable $370.000.000
Lote 2	Servicios de calibración y/o calificación Bolsa de Recursos monto agotable $415.000.000
Lote 3	Servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos; calibración y/o calificación Bolsa de Recursos monto agotable $ 215.000.000

Nota 1: Por tratarse de una bolsa de recursos, el valor total de la propuesta por grupo a colocar en el SECOP II por cada proponente debe ser IGUAL al valor de la BOLSA DE RECURSOS establecida por la Entidad en el cuadro anterior según cada LOTE al que se va a presentar el tipo de servicio requerido acorde los equipos que conformar cada equipo.

ACLARACION PRESUPUESTO TOTAL BOLSA DE RECURSOS VS VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO

Como se menciona, la Entidad tiene un PRESUPUESTO TOTAL BOLSA DE RECURSOS MONTO AGOTABLE por **($1.000.000.000) M/CTE,** no obstante, en una proyección de equipos que técnicamente requieren los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración distribuidos por lotes y acorde las cotizaciones allegadas en el estudio de mercado para los diferentes lotes que conforman el presente proceso. Esto no se contrataría, y se aclara que se contratará por lo valores del PRESUPUESTO TOTAL BOLSA DE RECURSOS MONTO AGOTABLE según cada Lote y se ejecutarán a monto agotable según los servicios mencionados que sean requeridos y estimados por los supervisores acorde los equipos que conforman cada Lote. Por lo tanto, la entidad no se obliga a contratar todos los servicios establecidos en cada uno de los ítems de los diferentes lotes, y se ejecutará hasta agotar la bolsa de recursos por monto agotable, toda vez que la necesidad total de la Entidad supera la cuantía y se debe ajustar acorde el presupuesto designado para el presente requerimiento.

No obstante, las propuestas económicas presentadas por los oferentes en el archivo Excel denominado "Formato de Oferta Económica (Precios Unitarios)" y el desarrollo de la Subasta Inversa estarán sujetas a los valores máximos establecidos por lote. En este sentido, la subasta se llevará a cabo considerando como referencia los precios techo definidos en el estudio de mercado para los Lotes 01, 02 y 03, de conformidad con el presupuesto asignado, el cual corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**

Con base en los resultados del estudio de mercado y bajo el presupuesto asignado por el Plan Anual de Adquisiciones, se estima como presupuesto oficial por Bolsa de Recursos monto agotable hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE,** en virtud de la particularidad de los servicios técnicos que se requieren de mantenimiento preventivo y/o correctivo, calificación y calibración de los equipos dentro de la ejecución del contrato, incluido IVA

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, discriminados de la siguiente manera:

VALORES ESTABLECIDOS POR LOTE SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO, REFERENCIA PARA OFERTA ECONOMICA Y PARA LA SUBASTA
(Tener en cuenta para diligenciamiento FORMATO OFERTA ECONOMICA)

LOTE	Ítems que componen el Lote	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMLV por Lote
1	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos	370.000.000	259,92
2	Prestación de servicios de calibración y/o calificación	415.000.000	291,53
3	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos; calibración y/o calificación (7 equipos)	215.000.000	151,04

Nota 1: De igual forma ningún precio techo de cada servicio puede superar el precio techo estipulado por la Entidad. Estos valores unitarios de cada servicio ya sea mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración se pueden evidenciar en el CONSOLIDADO MANTENIMIENTO, REPUESTOS, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN, y en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	1-100-F001 VA-Recursos distrito FONDO	VALOR
2231	14-02-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O23201010030807 Otros equipos	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	500.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	1-100-F001 VA-Recursos distrito FONDO	VALOR
2561	14-03-2025	O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	500.000.000
3837	02-07-2025	O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	58.861.365

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; en todo caso el presente contrato no podrá superar la vigencia 2025.

11. FORMA DE PAGO.

PAGOS PARCIALES MENSUALES: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales mensuales contra factura de los equipos con mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibraciones y/o calificaciones prestadas en el periodo.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato y de entrega de los bienes será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por **un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable a cargo**; dichos profesionales de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a contratar están definidas en el anexo técnico correspondiente **(ANEXOS 5 y 6 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS)**, adjunto a estas condiciones generales**.** En todo caso, el oferente (singular y/o plural), deberá(n) suscribir el **ANEXO "ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO**" establecido en el anexo de condiciones generales.

De manera adicional, se entiende como condición técnica los siguientes conceptos y sus definiciones:

Mantenimiento Preventivo: Para efectos de la presente contratación, se entenderá como mantenimiento preventivo, el destinado a la conservación de equipos mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento. El principal objetivo del mantenimiento preventivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de los equipos logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

Mantenimiento Correctivo: Para efectos de esta contratación se entenderá como mantenimiento correctivo a las actividades de reparación o recomposición con reemplazo o no de componentes de los equipos o elementos componentes de un equipo, por daños o fallas imprevistas o planificadas causadas por desgaste natural o prematuro de sus componentes.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento correctivo por lo general no corresponde a una programación previa, sino a fallas imprevistas y que los equipos descritos se consideran vitales para la atención de las obligaciones frente al público por parte de la Secretaría Distrital de Salud; la solicitud de reparación, hecha por el Supervisor al contratista, se constituye en una EMERGENCIA; para lo que se requiere una mayor celeridad en la reparación o recomposición.

Prestación de asistencia técnica ante fallos y EMERGENCIAS con una cobertura de 24 horas por 7 días a la semana a los activos (Equipos del Laboratorio) a mantener en un **T**iempo de **R**espuesta a **E**mergencias (**TRE**) máximo de ocho (8) horas.

Calibración: Conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas, la relación entre los valores de una magnitud, indicados por un instrumento de medida o un sistema de medida, a los valores representados por una medida materializada o por un material de referencia, y los valores correspondientes de esa magnitud realizados por patrones. El resultado de una calibración permite atribuir a las indicaciones los valores correspondientes del mensurando o bien y determinar las correcciones a aplicar a las indicaciones. Una calibración puede también servir para determinar otras propiedades metrológicas, tales como los efectos de las magnitudes de influencia. Los resultados de una calibración pueden consignarse en un documento denominado, a veces, certificado de calibración o informe de calibración.

Calificación: Es la ejecución de pruebas con patrones certificados y trazables que determinan si un equipo posee los atributos requeridos para operar y reproducir dentro de los límites y tolerancias preestablecidas por el fabricante. Es el procedimiento con el que se obtiene un resultado con una calidad determinada. La calificación se realiza contra especificaciones o normas nacionales o internacionales, la calificación sirve para proveer información básica acerca del diseño, instalación, operación,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

funcionamiento y mantenimiento de cualquier sistema. La calificación se clasifica así: Calificación de diseño, de instalación, operacional de desempeño. Por lo tanto, para la calificación de los equipos objeto de este proceso se debe tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Anexos 5 y 6 en los cuales, se determinan los requerimientos, en cuanto especificaciones técnicas y condiciones exigidas.

Equipo prioritario: corresponde a los equipos que se encuentran involucrados en el proceso analítico de ensayos acreditados por el Organismo de Acreditación de Colombia (ONAC) cuyo alcance se encuentra establecido con el Certificado No. 16-LAB-005; por tanto, las obligaciones específicas objeto de este contrato deben realizarse previo a la visita de Evaluación de Seguimiento de la acreditación, establecida en cumplimiento a las Reglas del Servicio de Acreditación emitidas por el ONAC.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ciudad (cuando haya lugar).

12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir acta de inicio.
2. Cumplir con todas las condiciones establecidas en los Anexos 5 y 6, donde se determinan los requerimientos, en cuanto a especificaciones técnicas, condiciones exigidas y obligaciones específicas para cada actividad calibración, calificación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.
3. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte La Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especial con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Secretaría Distrital de Salud.
4. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada, con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 "*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"*, y el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

5. Entregar al finalizar la ejecución del contrato las instalaciones de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, en las cuales realizaron las actividades necesarias para la ejecución del contrato, totalmente limpias, sin residuos, sustancias, elementos peligrosos o sobrantes.
6. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
7. Presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad del tipo de gas refrigerante a utilizar y garantizar que no contenga ninguno de los siguientes gases que están prohibidos: (CFC-11 (R11), CFC-12 (R12), CFC113 (R13), CFC-114 (R114), CFC-115 (R115), CFC-13 (R13), CFC-111 (R111), CFC-112 (R112), CFC-211 (R211), CFC-212 (R212), CFC-213 (R213), CFC-214 (R214), CFC215 (R215), CFC-216 (R216), CFC-217 (R217), HCFC 22 (R22), HCFC 141b (R141b), HCFC142b (R142b), HCFC123 (R123), HCFC124 (R124), HCFC225ca (R225ca), HCFC131 (R131), HCFC124 (R124), R502 y R503). Nota: se podrán usar los refrigerantes: R-507 A, R-410A, R134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R-404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R-717, R-600 a, R290, R-453A (RS-70) y R-32. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunas de estas sustancias se encuentran sujetas a cronograma de sustitución gradual desde el año 2029 o 2030.
8. Suministrar las sustancias requeridas para los mantenimientos con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y utilizados en la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332-2020 “*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*”, para lo cual deberá garantizar que el 50% del equipo de trabajo sean mujeres.
10. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 381 del 2020.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos que se relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 – Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 – Mantenimiento de equipos de laboratorio
81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000 – Tecnologías de fabricación	81141500 – Control de calidad	81141504 – Reparación o calibración de pruebas de equipo
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 – Servicios de sistemas eléctricos	72151506 – Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados
85000000 – Servicios de Salud	85160000 – Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	85161500 – Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161503 - Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta tres (3) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Con un objeto u obligaciones relacionadas con servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, servicio de calibración y calificación de equipos de Laboratorio.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, al valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote expresado en **SMMLV establecidos en la siguiente tabla por Lote** y estar inscrita en el RUP.

LOTE	Ítems que componen el Lote	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMLV por Lote	Clasificación UNSPSC
1	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos	370.000.000	259,92	81101706 / 81141504 / 72151506 / 85161503
2	Prestación de servicios de calibración y/o calificación	415.000.000	291,53	81101706 / 81141504 / 72151506 / 85161503
3	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos; calibración y/o calificación (7 equipos)	215.000.000	151,04	81101706 / 81141504 / 72151506 / 85161503

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Con un objeto u obligaciones relacionadas con servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, servicio de calibración y calificación de equipos de Laboratorio.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, al valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote expresado en **SMMLV establecidos en la siguiente tabla por Lote** y estar inscrita en el RUP.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE	Ítems que componen el Lote	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMLV por Lote	Clasificación UNSPSC
1	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos	370.000.000	259,92	81101706 / 81141504 / 72151506 / 85161503
2	Prestación de servicios de calibración y/o calificación	415.000.000	291,53	81101706 / 81141504 / 72151506 / 85161503
3	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo/o correctivo y/o repuestos; calibración y/o calificación (7 equipos)	215.000.000	151,04	81101706 / 81141504 / 72151506 / 85161503

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El oferente debe presentar con su propuesta, los siguientes documentos;

El proveedor debe encontrarse acreditado bajo la norma NTC - ISO/IEC 17025:2017, otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC- o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA),

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

donde participe ONAC; para cada magnitud específica en que se requiera u ofrezca su servicio de calibración, de acuerdo con el alcance de la Acreditación vigente con relación a magnitud, intervalo de medición y capacidad de medición y calibración (CMC) que permita la adecuada calibración de los equipos.

D. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente aceptará las condiciones técnicas para considerar en el desarrollo de este proceso de contratación, definidas en los anexos técnicos, presentando el formato de ACEPTACIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS EXIGIDOS.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “de la selección objetiva” para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la Entidad, es de **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales por cada Lote, el menor valor ofertado incluido IVA (cuando a ello hubiere lugar), así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual: esta póliza protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	200 SMMLV al momento de expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará a partir de la suscripción del contrato.
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales en la prestación del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FFDS en cumplimiento de un contrato.	20 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
Unión Europea aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Revisado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, aplican criterios de sostenibilidad ambiental incluidos en las obligaciones específicas del contratista.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En atención al Decreto 332-2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, el proponente deberá adjuntar en su propuesta carta de compromiso firmada por el representante legal, en el cual manifieste conocer, cumplir y aceptar los requerimientos estipulados para la aplicabilidad del Decreto en mención.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades especializadas a desarrollar no aplica la inclusión de esta directiva en el proceso, toda vez que, aunque se trata de un proceso que requiere mano de obra, esta debe ser calificada y certificada, lo cual de aplicarse DIRECTIVA 01 DE 2011 podría condicionar en gran manera el proceso con el riesgo que nadie lo cumpla porque no hay oferta suficiente en el mercado.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades especializadas a desarrollar no aplica la inclusión de esta directiva en el proceso, ya que, aunque sea un proceso que requiere mano de obra, debe calificarse y certificarse, lo que de aplicarse el artículo 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, podría condicionar el proceso con el riesgo de cumplir por no haber oferta suficiente en el mercado.

Expedido en Bogotá D.C.

LUZ YANET MALDONADO CORTÉS
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública (E)

Vo.Bo.

MARÍA BELÉN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Paola Arias / Julián Velásquez / Diana Tambo / Ing. Biomédicos SLSP

Revisó: Luz Yanet Maldonado Cortés

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8276031 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : C M Y COMPAÑIA LTDA

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 830037210

OBJETO DEL CONTRATO : 481-012300_0242_8141 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y/o calificación de los equipos de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

VALOR DEL CONTRATO: $ 370,000,000.00

FECHA DE INICIACION : 29 de septiembre de 2025

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2025

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO : PRESTA_SERVICIOS

DATOS DE LA PÓLIZA

NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
21-46-101120453	SEGUROS DEL ESTADO	17/09/2025	$240,500,000

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 27

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 30

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los veintinueve (29) dias del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Sandra L Gomez

Sandra Liliana Gomez Bautista
Profesional Especializado Codigo 222 Grado 27

LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ

Firmado digitalmente por LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.09.29 12:23:23 -05'00'

C M Y COMPAÑIA LTDA
Firma Contratista

Firmado digitalmente por Aleyci Moscoso Pabón

Aleyci Moscoso Pabon
Profesional Especializado Codigo 222 Grado 30

CM y cia. ltda.

Bogota, 04 de diciembre 2025

Señores
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Ciudad

ASUNTO: PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, LUZ NELLY GONZALEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la firma CM Y CIA LTDA con NIT 830.037.210 -1 y bajo la gravedad de juramento declaro que esta empresa ha estado al día durante los últimos (6) seis meses en cuanto se refiere a compromisos parafiscales. Como son: EPS, ARP, FONDO DE PENSIONES, SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002

Cordialmente,



LUZ NELLY GONZALEZ M.
Representante Legal
C.C. N. 52.221.333de Bogotá

Certificado Bancario

martes,02 de diciembre de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que C M Y COMPAÑIA LIMITADA identificado(a) con NIT 830037210, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	20636032466	2007/09/05	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es el momento de todos Bancolombia

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR. 8276031 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CM Y CIA LTDA.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.451.376 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y acta de posesión No. 031 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT. 800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto N° 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **CM Y CIA LTDA**, con **NIT. 830037210-1**, representado legalmente por **LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52221333** de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 8276031** con fecha de suscripción del 10 de septiembre de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el diez (10) de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato de prestación se servicios No. **CO1.PCCNTR. 8276031** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. LOTE 1."**

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma total de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($370.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por dos (2) meses y dos (02) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el veintinueve (29) de septiembre de 2025 hasta el treinta (30) de noviembre del 2025.

4. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-46895 con fecha del 21 de noviembre de 2025 solicitó **PRORROGA** al contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. **8276031** del 2025 en los siguientes términos:

(...)" Que, en virtud de lo expuesto, el día 21 de noviembre de 2025 mediante correo electrónico el representante legal de CM Y CIA LTDA solicitó una prórroga por dos meses (02) hasta el 30 de enero de 2026, exponiendo las siguientes consideraciones:

(…) "Yo, LUZ NELLY GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.333 de Bogotá, actuando como Representante legal de CM Y CIA LTDA NIT. 830.037.210-1 y en virtud del CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 8276031 que tiene como OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTOPREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACION Y/O CALIFICACION DE LOS EQUIPOS DE LA SUBDIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DISTRIAL DDE SALUD LOTE 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO /O CORRECTIVO Y/O REPUESTO BOLSA DE RECURSOS MONTO AGOTABLE, me dirijo a ustedes con el debido respeto para solicitar

formalmente una prórroga en el plazo de ejecución del mismo La presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de situaciones ajenas a nuestra voluntad y diligencia que han afectado el cronograma inicialmente establecido, las cuales detallamos a continuación:

1. Demoras e Incumplimiento por Parte de Proveedores Clave Para el servicio de mantenimiento de los siguientes equipos: servicio realizado por la empresa KHYMOS, representante de la marca AGILENT, me indican que por temas de importación de consumibles ellos estarían ejecutando el servicio la semana del 22 de diciembre Con base en la reprogramación de entregas de los proveedores y los tiempos estimados de liberación de la importación, estimamos que el plazo necesario para la correcta y total finalización de las actividades contractuales es de 60 días En consecuencia, solicitamos que la fecha de terminación del Contrato No. CO1.PCCNTR. 8276031 sea modificada del 2025-11-30 al 2026-01-30

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración para solventar esta situación y garantizar el éxito del contrato. Adjuntamos a la presente la documentación de soporte pertinente - Comunicación emitida por el proveedor Esperamos su pronta respuesta y aprobación

Comunicación emitida por el proveedor (…)

AGUAS-50	ESPECTROFOTÓMETRO_DE_ABSORCIÓN_ATÓMICA	AGILENT TECHNOLOGIES	55B AA SW (G9285AA) Base SW (G9270AA) Automuestreador SPS 4 (G8410A) Software (G9272AA) Compresor Schulz (MSV6) UPS 3KVA (EA903II) CPU DELL MONITOR DELL	MY20330001 SW (DEW0738979) Base SW (DEW0731510) Automuestreador (AU20037992) Software (DEW0736346) Compresor Schulz (0003757917) UPS 3KVA (900031909200439) CPU DELL (JH7I613) MONITOR DELL (CN-00F0RP-FCC00-03-AP)	V A C	FISICOQUÍMICO_DE_AGUAS_Y_LICORES
TOX-73	CROMATOGRAFO_DE_GASES	AGILENT TECHNOLOGIES	GC8860 (CROMATÓGRAFO DE GASES), G4513A (AUTOMUESTRADOR 1-LÍQUIDO AUTOMÁTICO), 7697A (AUTOMUESTRADOR 2-SISTEMA DE MUESTREO HEADSPACE), GENERADOR DE HIDRÓGENO (MARCA PEAK SCIENTIFIC, MODELO PRECISION HYDROGEN 100 CC 100-230V, SERIE 771061545).	CN2036D001 (CROMATÓGRAFO DE GASES), CN20295112 (AUTOMUESTRADOR 1), CN18370003 (AUTOMUESTRADOR 2-SISTEMA DE MUESTREO HEADSPACE).	V A C	TOXICOLOGÍA
TOX-77	DETECTOR_DE_MASAS	AGILENT TECHNOLOGIES	5977C STD TURBO	US2237RA07	V A C	TOXICOLOGÍA

En atención a la solicitud presentada por CM y CIA LTDA, y una vez revisado el estado de los insumos y repuestos pendientes de entrega, la Supervisión del Contrato, en cabeza de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, considera procedente la aceptación de la prórroga requerida. De acuerdo con la información técnica emitida por el Grupo de Metrología, se evidenció que las demoras generadas por proveedores especializados —especialmente aquellas asociadas a la importación de consumibles, componentes específicos y la disponibilidad de técnicos autorizados por los fabricantes— corresponden a circunstancias externas al contratista que han afectado el cronograma de ejecución del Contrato N.º CO1.PCCNTR.8276031. Dichos retrasos impactan directamente las intervenciones programadas sobre equipos altamente especializados que requieren cumplimiento estricto de protocolos de mantenimiento y verificación técnica.Es fundamental resaltar que los programas metrológicos del Laboratorio de Salud Pública constituyen un pilar esencial en la garantía de confiabilidad de los resultados analíticos, la trazabilidad de las mediciones y el aseguramiento de la calidad, aspectos indispensables para el cumplimiento de los estándares establecidos por la norma ISO/IEC 17025.

Los programas metrológicos garantizan que los equipos utilizados en los ensayos acreditados operen dentro de parámetros de desempeño controlados, con mediciones exactas, trazables y técnicamente válidas. La interrupción o el cumplimiento incompleto de estos programas comprometería la integridad de los procesos analíticos, afectaría el cumplimiento misional de la Subdirección y podría generar no conformidades ante auditorías internas, externas o del organismo acreditador.
Es importante señalar que los equipos pendientes de intervención corresponden a instrumentación altamente especializada, cuya atención depende de técnicos autorizados por el fabricante, metodologías específicas de calibración y mantenimiento, y repuestos importados que requieren tiempos adicionales de gestión y validación. Asimismo, en todos los casos se realiza una primera revisión diagnóstica del equipo, de la cual se deriva el tipo de intervención requerida y la identificación de los repuestos necesarios. Este diagnóstico inicial es determinante para definir el alcance de las actividades a ejecutar y puede implicar ajustes en los tiempos inicialmente previstos.

Estas condiciones, ajenas al control de los contratistas, explican los retrasos presentados y justifican la necesidad de una extensión del plazo contractual para asegurar la ejecución adecuada y completa de cada una de las actividades programadas.

En este marco, los equipos comprometidos — por su complejidad tecnológica y su papel crítico dentro de los procesos analíticos, diagnósticos y de apoyo a la vigilancia en salud pública— deben recibir de manera oportuna las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o calificación. La falta de ejecución oportuna de dichas intervenciones no solo compromete la continuidad operativa del laboratorio, sino que puede derivar en riesgos metrológicos, no conformidades, desviaciones técnicas y potencial pérdida de confiabilidad en los resultados emitidos, afectando procesos misionales y obligaciones ante organismos de acreditación.

En este sentido, y considerando la necesidad institucional de garantizar la integridad de los programas de mantenimiento y aseguramiento metrológico, se autoriza la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2026, con el fin de asegurar la finalización adecuada de todas las intervenciones críticas, preservar la calidad de las mediciones del laboratorio y mantener la continuidad de los servicios analíticos y diagnósticos que soportan la salud pública. Las demás condiciones contractuales permanecen sin modificación, y deberá suscribirse el correspondiente otrosí para formalizar la extensión del plazo. . *(…)*

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. **8276031** del 2025.

6. Que la cláusula veinte del mencionado contrato dice que *"NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."*

7. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prorroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. **8276031** del 2025 por el término de sesenta (60) días, comprendido entre el primero (01) de diciembre de 2025 y hasta el treinta (30) de enero del 2026.

SEGUNDA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la prórroga No. 1 y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición y la aprobación de garantías.

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.